



U.E. 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro"  
Pliego 010: Ministerio de Educación

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 044-2021-UE ENSAD/DG

Lima, 27 de mayo de 2021

### VISTO:

El Informe N° 008-2021/DI con dos (02) folios, y;

### CONSIDERANDO

Que, el artículo 49° de la Ley N° 28044, Ley General de Educación y modificatorias por la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, establece que la Educación Superior es la segunda etapa del Sistema Educativo que consolida la formación integral de las personas, produce conocimiento, desarrolla la investigación e innovación y forma profesionales en el más alto nivel de especialización y perfeccionamiento en todos los campos del saber, en arte, la cultura, la ciencia y la tecnología a fin de cubrir la demanda de la sociedad y contribuir al desarrollo y sostenibilidad del país y su adecuada inserción internacional;

Que, los principales actores de la Educación Superior son las instituciones e instancias de Educación Superior, que pueden ser universidades, escuelas o institutos; públicos o privados; y que gozan de autonomía, conforme a la ley de la materia, y que se rigen por sus estatutos y ley específica, según lo dispuesto por el literal a) del Artículo 51 de la precitada Ley y modificatorias;

Que, la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro", creada mediante Decreto del Presidente de la República de fecha 25 de enero de 1946, cuenta con régimen académico y de gobierno especializado; desarrolla sus actividades académicas e institucionales en armonía con los principios que rigen a las universidades y cumpliendo los fines y funciones de la universidad. Está facultada para otorgar en nombre de la Nación el grado de bachiller y los títulos de licenciados respectivos, equivalentes a los otorgados por las universidades del país, conforme lo dispone la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N°30220, Ley Universitaria;

Que, la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro", es una comunidad académica con rango universitario integrada por docentes, estudiantes y graduados/as, cuya misión esencial es la formación profesional de artistas y profesionales de la educación artística dentro del marco de las Artes Escénicas, cuyo ámbito comprende la investigación, creación y técnica correspondientes a las disciplinas teatrales, conforme lo dispone el Artículo 1° de su Estatuto aprobado con Resolución Directoral N° 037-2020-UE ENSAD/DG de fecha 25 de mayo de 2020;

Que, las carreras profesionales que ofrece la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro: carrera de Formación Artística, especialidad Teatro, mención Actuación, carrera de Formación Artística, especialidad Teatro, mención Diseño



U.E. 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro"  
Pliego 010: Ministerio de Educación

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

**Resolución Directoral N° 044-2021-UE ENSAD/DG**

Escenográfico y carrera de Educación Artística, especialidad Arte Dramático, conducen al grado académico de bachiller y al título de licenciado con las menciones respectivas, los cuales se inscriben en el Registro Nacional de Grados y Títulos, según lo señalado en el párrafo final del Artículo 1° de la Resolución N° 1557-2011-ANR;

Que, "Realizar y promover la investigación científica y humanística, así como la producción intelectual en el ámbito de la creación y producción artístico-teatral", es uno de los fines generales de la ENSAD según lo señalado en el numeral 7.1.6° del artículo 7° del Estatuto aprobado mediante Resolución Directoral N° 037-2020 UE ENSAD/DG;

Que, "Promover la investigación en su campo disciplinario para incrementar el conocimiento sobre las Artes Escénicas y todas las formas de su aplicación", es uno de los fines específicos de la ENSAD según lo señalado en el numeral 7.2.1° del artículo 7° del precitado Estatuto;

Que, "La investigación es una función esencial y obligatoria de la ENSAD que la fomenta y realiza por medio de la producción del conocimiento y desarrollo de la docencia, respondiendo a las necesidades de la sociedad y desarrollo humano sostenible", según lo dispuesto por el artículo 55° del Estatuto aprobado mediante Resolución Directoral N° 037-2020 UE ENSAD/DG;

Que, "La Dirección de Investigación es responsable de orientar, coordinar y organizar los proyectos y actividades que se desarrollen a través de las diversas Áreas Académicas relacionadas con la labor investigativa. Organiza la difusión del conocimiento y promueve la aplicación de los resultados de los procesos de investigación de la ENSAD", según lo señalado por el artículo 11° del Reglamento de Investigación de la ENSAD aprobado mediante Resolución Directoral 036-2020 UE ENSAD/DG;

Que, "Diseñar, orientar, coordinar y organizar los proyectos y actividades de investigación de la institución en concordancia con la misión y metas establecidas por el Estatuto de la ENSAD" y "Desarrollar actividades de fomento de la investigación de orden internacional como congresos,, coloquios, seminarios y festivales, así como establecer y mantener las redes con universidades, escuelas superiores, institutos, centro de investigación y académicos del mundo", son funciones de la Dirección de Investigación según lo dispuesto por los artículos 58.2.1 y 58.2.10, respectivamente, del precitado Estatuto ENSAD;

Que, la Directora de Investigación en el análisis del Informe N° 008-2021/DI, señala lo siguiente: "1.1. La ENSAD se constituye como una institución que promueve la excelencia académica y la investigación, se tendrían que brindar las herramientas y las condiciones necesarias para que nuestra comunidad académica pueda desarrollar la investigación teatral que no solo se constituye como práctica sino como teórica, teniendo esta como base para las propuestas escénicas contemporáneas. 1.2. Este enfoque repercutirá en la mejora de la calidad académica tanto de estudiantes como de docentes y colocará a la ENSAD como paradigma de la formación profesional en arte dramático, a partir de la investigación teórico-práctica. Además, las repercusiones de esta mejora alcanzarán de modo directo a la comunidad, ya que nuestros alumnos y egresados provienen en su mayoría de provincias y zonas urbano-marginales a las que retornarán para ser docentes de arte o gestores de cultura, promoviendo así una mejora sustantiva en la cultura, identidad, capacidad



U.E. 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro"  
Pliego 010: Ministerio de Educación

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

**Resolución Directoral N° 044-2021-UE ENSAD/DG**

creativa y de resolución de conflictos, así como actitud crítica y analítica. Todo lo anterior redundará en una cultura inclusiva, solidaria, con memoria crítica, con actitud creativa y proactiva; como ya ha estado sucediendo";

Que, con el precitado Informe la Directora de Investigación concluye señalando: "3.1. Según la información mostrada en las ediciones anteriores, este evento ha contribuido a fortalecer el espíritu reflexivo e investigativo en los estudiantes, egresados y egresadas, docentes y personal administrativo de la Ensad. 3.2. Además, el impacto positivo que ha generado en la comunidad académica beneficia a la Ensad para mostrar y resaltar el nivel académico de sus egresados como artistas profesionales y educadores";

Que, con el mencionado Informe la Directora de Investigación recomienda: "(...) conformar la Comisión Organizadora del Tercer Etti en 2021, se deberá considerar a las siguientes personas: Sra. Isadora Lucía Lora Cuentas, Sr. Gilberto Lorenzo Romero Soto, Sra. Yasmin Milagros Loayza Juárez, Sr. Haysen Percovich Palma, Srta. Estefany Yesenia Farias Moreno, Sr. Miguel Angel Agurto Silva, Sr. Emilio Alberto Montero Schwarz y Srta. Vania Fantasía Guevara Pérez";

Que, es necesario conformar la Comisión Organizadora del Tercer Etti en 2021 de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro";

Que, con Resolución Ministerial N° 400-2015-MINEDU se formaliza la creación de la Unidad Ejecutora 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro" en el Pliego 010: Ministerio de Educación;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 008-2021-MINEDU publicada en el Diario Oficial El Peruano el 07 de enero de 2021, se designa a los responsables de las Unidades Ejecutoras del Pliego 010: Ministerio de Educación, correspondiente al Año Fiscal 2021, siendo responsable de la Unidad Ejecutora 123, el Director (a) General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro";

Que, mediante Resolución Directoral N° 00002-2021-MINEDU-VMGP-DIGESUTPA de fecha 14 de enero de 2021, se resuelve: "Artículo Primero. - Encargar las funciones de Director General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro", a la señora Isadora Lucía Lora Cuentas, a partir del 14 de enero de 2021, en adición a sus funciones, hasta que se implemente y culmine el proceso de encargatura bajo la normativa correspondiente";

Que, las funciones y atribuciones de la Directora General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro", son reguladas por el artículo 150° del Estatuto de la ENSAD, aprobado con Resolución Directoral N° 037-2020 UE ENSAD/DG;

Estando a lo visado por el Director Académico, Directora de Investigación, Secretario General y Jefe de la Oficina de Administración, y;

De conformidad con la Ley N° 31084, ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021; Ley N° 28044, Ley General de Educación y modificatorias



U.E. 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”  
Pliego 010: Ministerio de Educación

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

**Resolución Directoral N° 044-2021-UE ENSAD/DG**

por Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes; Ley N° 30220, Ley Universitaria; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y sus modificatorias; Resolución Ministerial N° 400-2015-MINEDU, que formaliza la creación de la Unidad Ejecutora 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”, en el Pliego 010: Ministerio de Educación; Resolución Ministerial N° 008-2021-MINEDU, que designa a los Responsables de las Unidades Ejecutoras del Pliego 010: Ministerio de Educación correspondiente al Año Fiscal 2021; Resolución Directoral N° 00002-2021-MINEDU-VMGP-DIGESUTPA, que encarga las funciones de Directora General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”, a la señora Isadora Lucía Lora Cuentas, y Resolución Directoral N° 037-2020-UE ENSAD/DG, que aprueba el Estatuto de la ENSAD.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.** – **CONFORMAR**, la Comisión Organizadora del Tercer Encuentro Teórico Internacional Ettien 2021 de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”, según detalle siguiente:

COMITÉ ORGANIZADOR	
MIEMBROS	CARGO
ISADORA LUCIA LORA CUENTAS	Directora de Investigación
GILBERTO LORENZO ROMERO SOTO	Director Académico
EMILIO ALBERTO MONTERO SCHWARZ	Director de Producción Artística y Actividades Académicas
MIGUEL AGURTO SILVA	Jefe de la carrera de Educación Artística
ESTEFANY FARIÁS MORENO	Jefe de la carrera de Diseño Escenográfico
HAYSEN PERCOVICH PALMA	Jefe de la carrera de Actuación
YASMIN MILAGROS LOAYZA JUAREZ	Coordinadora de proyectos de investigación de Formación Artística
VANIA FANTASÍA GUEVARA PÉREZ	Coordinadora de proyectos de investigación de Educación Artística





U.E. 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático "Guillermo Ugarte Chamorro"  
Pliego 010: Ministerio de Educación

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

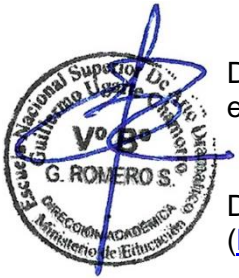
**Resolución Directoral N° 044-2021-UE ENSAD/DG**

**Artículo 2° - ENCARGAR**, a la Dirección de Investigación, Dirección Académica, Dirección de Producción Artística y Actividades Académicas y a la Oficina de Administración, el cumplimiento de la presente Resolución Directoral.

**Artículo 3° - DISPONER**, que Secretaría General remita la presente Resolución Directoral al Área de Informática para su publicación en el Portal Institucional (<http://www.ensad.edu.pe/>).

**Artículo 4° - DISPONER**, que Secretaría General notifique la presente Resolución Directoral a los/as interesados/as e instancias pertinentes para los fines correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



  
ISADORA LUCIA LORA CUENTAS  
DIRECTORA GENERAL (e)